**OTROSÍ MODIFICATORIO No 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLSC-CPS-594-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y DORADAUTOS S.A.S.**



**OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES DE CADA UNA DE LAS MARCAS DE LOS VEHÍCULOS, LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA AMARILLA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, A MONTO AGOTABLE"**

| | |
|---|---|
| FECHA ACTA DE INICIO | 02 DE DICIEMBRE DE 2020 |
| PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN | CINCO (05) MESES |
| VALOR DEL CONTRATO | $ 120.000.000 |
| FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO | 01 DE MAYO DE 2021 |

Entre los suscritos a saber, **ANDERSON ACOSTA TORRES**, identificado con la C.C. N° 80.859.098 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de San Cristóbal (E), cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 062 del 01 de marzo de 2021 y posesionado según Acta N° 045 del 01 de marzo de 2021, quien actúa en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, cuya delegación le ha sido conferida mediante el Decreto No. 374 de 2019 por el Alcalde Mayor, quien en virtud del Acuerdo Distrital 740 de 2019 representa legalmente a los Fondos de Desarrollo Local, y quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra **CHRISTIAN CAMILO SUAREZ RAMÍREZ** , identificado con C.C. No. 1.026.270.891 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y Representación Legal de **DORADAUTOS S.A.S.,** identificada con el NIT. 900.927.037-6, y quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No 1** al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No FDLSC-CPS-594-2020, celebrado entre las partes, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que la partes suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No FDLSC-CPS-594-2020, el pasado 02 de diciembre de 2020. **SEGUNDO**: Que el Contratista, al suscribir el contrato, se comprometió a ejecutar el siguiente objeto: **PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES DE CADA UNA DE LAS MARCAS DE LOS VEHÍCULOS, LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA AMARILLA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, A MONTO AGOTABLE**. **TERCERO**: Que el plazo inicial de ejecución contractual se pactó en CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, esto a partir del DOS (02) de diciembre de 2020. **CUARTO:** Que el profesional JULIAN DAVID HERRERA SANDOVAL, en su calidad de Apoyo a la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No FDLSC-CPS-594-2020, mediante memorando No. 20215420003143 de fecha 027 de abril de 2021, dirigido al Alcalde Local (E) de San Cristóbal, solicita se realice una Prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No FDLSC-CPS-594-2020, argumentado lo siguiente:

*"Teniendo en cuenta, las actividades programadas por cada una de las áreas que componen el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal que requieren el buen funcionamiento de cada uno de*

*los vehículos livianos de propiedad y/o tenencia del Fondo, como los trabajos de mantenimiento y reparación de la malla vial local y los espacios público que se encuentran programados realizar, en aras de lograr un avance en las metas del Plan de Desarrollo Local en materia vial y en la mejora continua de las vías de la localidad y que están al servicio de la comunidad, se hace necesario contar con el servicio ininterrumpido de mantenimientos preventivos y correctivos de todo el parque automotor.*

*Con base en lo anterior, se han venido realizando los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios al parque automotor de la entidad, arrojando como resultado que se ha facturado y pagado a la fecha al contratista un valor de $ 52.233.086 que son equivalentes al 43.52% del valor total del contrato, actualmente se le adeuda al contratista un segundo pago por valor de 53.900.000 con lo cual se tiene agotado el 88.44% del valor total del contrato. Quedando pendiente por facturar un valor de $13.866.914, que representan el 11.66% del valor total del contrato. Es importante resaltar que para atender las necesidades que se presentan dentro de la entidad en materia de mantenimiento de los vehículos livianos, pesados y maquinaria amarilla de propiedad y/o tenencia del Fondo, es indispensable contar con el contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para cuando la entidad lo solicite, para que se articule con el funcionamiento de la maquinaria a disposición de la Alcaldía Local, con los Contratos de Prestación de Servicios para el personal de obra, con el Contrato de Suministro de Combustibles, como también con las diligencias programadas por las diferentes áreas que comprenden el Fondo para el normal desarrollo de sus actividades ,entre otros. Es así como se resalta que es preciso contar con un contrato que suministre los mantenimientos necesarios en el momento en que sean requeridos.*

*La firma contratista DORADAUTOS SUS quien suscribió el contrato de prestación de servicios número 594 de 2020 con el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal por medio del radicado No 2021-541-002902-2 del 19 de Abril de 2021, solicita a la entidad la prorroga numero 1 al contrato en asunto.*

*Teniendo en cuenta que a raíz de la pandemia no ha sido posible realizar con normalidad la totalidad de las labores de mantenimiento correctivo que se deben llevar a cabo en los vehículos livianos y pesados, por demoras en importación de repuestos, cierres en almacenes de suministro de repuestos y cuarentenas estrictas, aun se vienen realizando las labores de mantenimiento a la motoniveladora de la entidad, como también a las volquetas de placas OBG717 y OBG829, es por esto que a la fecha los vehículos livianos, pesados y maquinaria amarilla se encuentran en proceso continuo de mantenimiento tanto preventivos como correctivos generando un gasto recurrente por parte de la administración, que requiere de su normal funcionamiento para cumplir a cabalidad con los compromisos establecidos en el plan de gobierno, como también los compromisos establecidos en las funciones que cumplen cada una de las áreas que solicitan la programación de vehículos para la ejecución de las labores que así lo requieren.*

*Teniendo presente los anteriores aspectos se recomienda realizar la prórroga por tiempo de 45 días al contrato 594 de 2020 para con esto poder terminar las labores de mantenimiento preventivas y correctivas al parque automotor, Lo anterior, sustentado en la necesidad de seguir contando con la prestación de servicios de mantenimiento de los vehículos livianos, pesados y maquinaria*

*amarilla para la realización de las actividades señalados para cumplir con los objetivos misionales de la entidad y funcionales de la Alcaldía Local de San Cristóbal.*

*Finalmente, con base en lo estipulado en el artículo 40 del estatuto general de la contratación estatal, las entidades podrán celebrar los contratos o acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y estos contribuyan al cumplimiento de los fines estatales".*

**QUINTO:** Que el apoyo a la supervisión verifica y avala la justificación técnica de la Prórroga No 1 al Contrato de Prestación de Servicios No FDLSC-CPS-594-2020. **SEXTO.** Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de buena administración. **SÉPTIMO:** Que el Ordenador del Gasto, una vez analizada la solicitud del profesional de apoyo a la supervisión, estima pertinente acceder a la misma, por lo que en consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No 1, Prórroga contractual, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No 1, Prórroga contractual del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No FDLSC-CPS-594-2020**, por un término de UNO (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, a partir del **DOS (02) de MAYO DE 2021,** y establecer como nueva fecha de terminación del contrato el: **DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2021,** en atención a la parte considerativa de este documento, quedando las siguientes condiciones contractuales respecto al plazo:

| | |
|---|---|
| FECHA ACTA DE INICIO | 02 DE DICIEMBRE DE 2020 |
| PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN | CINCO (05) MESES |
| VALOR DEL CONTRATO | $ 120.000.000 |
| FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO | 01 DE MAYO DE 2021 |
| **PRORROGA No. 1** | |
| TERMINO DE LA PRÓRROGA No. 1 | UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS |
| FECHA DE INICIO | 02 DE MAYO DE 2021 |
| **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INCLUYENDO PRÓRROGA No.1** | **16 DE JUNIO DE 2021** |

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes y sin modificación alguna y no afecta la ecuación contractual surgida con ocasión de la suscripción del Contrato. Par la tanto, EL CONTRATISTA renuncia a cualquier posterior reclamación con motivo de este documento. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, en los términos del contrato y remitir a este Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, el soporte que acredite la actualización respectiva.

**OTROSÍ MODIFICATORIO No 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLSC-CPS-594-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y DORADAUTOS S.A.S.**



**CLAUSULA CUARTA:** La Solicitud de modificación contractual emitida por el Apoyo a la Supervisión del Contrato y la Solicitud de prorroga proferida por el contratista, hacen parte integral del presente Otrosí Modificatorio.

Para su constancia, la presente suspensión se perfecciona con la firma de las partes en Bogotá, a los treinta 30 días del mes de Abril de 2021.

**POR EL FONDO**

***ORIGINAL FIRMADO***
**ANDERSON ACOSTA TORRES**
Alcalde Local de San Cristóbal (E)

**EL CONTRATISTA**

***ORIGINAL FIRMADO***
**CHRISTIAN CAMILO SUAREZ RAMÍREZ**
C.C. 1.026.270.891 de Bogotá D.C.
**DORADAUTOS S.A.S.**

Proyectó: Otto G Forero- Abogado FDLSC
Revisó: Lina Marcela Flórez - Abogada FDLSC
Revisó: Frank Jamir Cuadros- Ingeniero FDLSC
Aprobó: Julian David Herrera Sandoval – Ingeniero FDLSC
Aprobó: Juan Manuel Barrera -Asesor Despacho Alcalde